

UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE INGENIERÍA  
Y EL PEDECIBA (AREA FÍSICA)**

En Montevideo, a los trece días del mes de julio del año dos mil once, **POR UNA PARTE:** el Programa de Desarrollo de Ciencias Básicas (en adelante PEDECIBA) representada por el Director Dr. Enrique Pablo Lessa Gallinal, con domicilio en Eduardo Acevedo 1139 y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (Facultad de Ingeniería, en adelante Facultad) representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena y el Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Ing. Héctor Cancela Bosi, convienen en celebrar lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETO:** El objeto del presente convenio es apoyar las actividades de los grupos de investigación en Física Experimental, especialmente en RRHH para el Taller de Mecánica Fina.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD:** Por el presente Convenio, la Facultad, por intermedio del Instituto de Física, (en adelante IFFI), se obliga a mantener en funcionamiento y en condiciones adecuadas el Taller de Mecánica fina y proveer la infraestructura edilicia, los RRHH básicos y el soporte físico para tal fin.

**TERCERO: OBLIGACIONES DEL PEDECIBA :** El PEDECIBA se compromete a abonar a la Facultad por este concepto, la suma de \$ 263.372.- (Doscientos sesenta y tres mil trescientos setenta y dos pesos) la cual se hará efectiva en 4 pagos trimestrales y por adelantado en cada trimestre.

**CUARTO: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO:**

La supervisión y seguimiento de este Convenio estará a cargo del Coordinador del PEDECIBA-Área Física y del Director del IFFI.

**QUINTO: MODIFICACIONES:** De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente Convenio incluso con respecto a su objetivo y duración, con la debida autorización de las partes firmantes.-

**SEXTO: PLAZO:** El presente Convenio regirá a partir del 1° de abril de 2011 por el plazo de un año pudiendo alguna de las partes suspender la ejecución del programa dando aviso a la otra por cualquier medio idóneo, de su voluntad contraria con una antelación no menor de 60 (sesenta) días. Vencido el plazo sin que haya acción alguna de las partes, el Convenio se renovará automáticamente por un año adicional y el monto establecido en el Art. 3° se

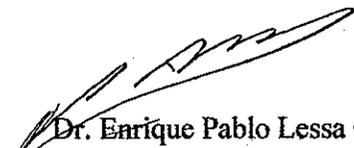


UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

ajustará en base al Índice de Precios al Consumo (IPC) de no mediar cambios en los servicios que ameriten una revisión del mismo.

Para constancia y como prueba de conformidad, las partes firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

  
Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
Udelar

  
Dr. Enrique Pablo Lessa Gallinal  
Director  
Pedeciba